Estudio Previo No. 101142

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN PÚBLICA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: N/A

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE RESPALDO ELÉCTRICO PARA LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

PLAZO: TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PRESUPUESTO: SE ESTABLECE PRESUPUESTO OFICIAL MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.241.029.583) IVA INCLUIDO DEL 19%. Y TODOS LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR (Invitaciones Directas y Cerradas): N/A

---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE requiere contratar el suministro e instalación de una planta eléctrica diésel de 1000 kW (1250 kVA), 460 V, 60 Hz, trifásica, como sistema de respaldo de la subestación principal, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica para los procesos productivos, administrativos y de apoyo de la entidad.

Actualmente, la Fábrica no dispone de una planta eléctrica de respaldo que permita mantener la operación de las cargas críticas ante interrupciones del servicio de energía. En consecuencia, cualquier suspensión del suministro eléctrico, ya sea por fallas en la red del operador o por mantenimientos programados, ocasiona la detención total de las seis (6) líneas de envasado y afecta el funcionamiento de la mayoría de los equipos de producción, servicios industriales y oficinas administrativas, los cuales dependen del suministro de energía para su operación.

Estas interrupciones generan incrementos en los costos de operación, tiempos improductivos, retrasos en la producción y los despachos, afectación de materias primas y productos en proceso, así como un alto riesgo de incumplimiento de las metas de producción y ventas de la Entidad.

Actualmente, la planta presenta una producción promedio superior a 320.000 unidades reales por día, por lo que cualquier interrupción no programada del suministro eléctrico podría generar afectaciones significativas sobre la continuidad de los procesos productivos y ocasionar pérdidas económicas para la Entidad.

Adicionalmente, El IDEAM (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales) y el Ministerio de Minas y Energía Colombiano han anunciado la posible ocurrencia del fenómeno de El Niño para finales de 2026 e inicios de 2027. En este contexto, Empresas Públicas de Medellín (EPM) ha realizado acercamientos con las principales empresas industriales de la región para informar sobre la eventual implementación de medidas de gestión de la demanda, incluyendo posibles restricciones o racionamientos en el suministro de energía eléctrica. Esta situación hace necesario contar con un sistema de generación de respaldo que garantice la continuidad de la operación ante posibles interrupciones del servicio.

De acuerdo con la información presentada por EPM, con base en las proyecciones de la NOAA (National Oceanic and Atmospheric Administration) y el IDEAM, existe una probabilidad del 96 % de ocurrencia del fenómeno de El Niño entre diciembre 2026 y febrero de 2027. Adicionalmente, se estima una probabilidad del 37 % de que el fenómeno alcance la categoría "Muy Fuerte". La misma información señala que los caudales hídricos podrían permanecer por debajo de la media entre mayo de 2026 y mayo de 2027, identificándose un periodo crítico a partir de agosto de 2026.

Estas condiciones podrían generar una disminución en la disponibilidad de recursos hídricos para la generación de energía y, consecuentemente, incrementar el riesgo de restricciones, interrupciones programadas o medidas de racionamiento energético por parte de EPM para garantizar la estabilidad del sistema eléctrico.

En este contexto, la adquisición de una planta eléctrica diésel de respaldo constituye una medida preventiva y un seguro operativo, que permitirá mantener la continuidad de la producción ante posibles fallas, interrupciones o restricciones del suministro eléctrico. Su disponibilidad permitirá atender las cargas críticas, reducir los tiempos de indisponibilidad y mitigar las pérdidas que podrían derivarse de la suspensión de una operación con una producción diaria.

Adicionalmente, la planta eléctrica permitirá fortalecer la confiabilidad del sistema contra incendios de la FLA, al proporcionar respaldo a la bomba eléctrica de la red contra incendios que la FLA proyecta adquirir como sistema de contingencia para la bomba diesel que actualmente opera. De esta manera, ante una eventual falla del suministro eléctrico, se dispondrá de una fuente alternativa de energía que contribuya a garantizar la disponibilidad y capacidad de respuesta del sistema de protección contra incendios.

En este contexto, la adquisición e implementación de una planta eléctrica diésel bajo la modalidad llave en mano constituye una solución estratégica para garantizar la continuidad operativa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, mejorar la confiabilidad de su infraestructura eléctrica y asegurar la disponibilidad de energía para las cargas críticas durante contingencias del sistema eléctrico externo e interno, reduciendo los riesgos operativos, económicos y productivos asociados a la pérdida del suministro de energía.

Adicionalmente, El IDEAM (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales) y el Ministerio de Minas y Energía Colombiano han anunciado la posible ocurrencia del fenómeno de El Niño para finales de 2026 e inicios de 2027. En este contexto, Empresas Públicas de Medellín (EPM) ha realizado acercamientos con las principales empresas industriales de la región para informar sobre la eventual implementación de medidas de gestión de la demanda, incluyendo posibles restricciones o racionamientos en el suministro de energía eléctrica. Esta situación hace necesario contar con un sistema de generación de respaldo que garantice la continuidad de la operación ante posibles interrupciones del servicio.

En este contexto, la adquisición e implementación de una planta eléctrica diésel bajo la modalidad llave en mano constituye una solución estratégica para garantizar la continuidad operativa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, mejorar la confiabilidad de su infraestructura eléctrica y asegurar la disponibilidad de energía para las cargas críticas durante contingencias del sistema eléctrico externo e interno, reduciendo los riesgos operativos, económicos y productivos asociados a la pérdida del suministro de energía.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:	FLA COMPETITIVA
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	CREACIÓN Y DESARROLLO DE UNIDADES DE NEGOCIO MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y DENOMINACIÓN DE ORIGEN.
PERSPECTIVA:	PROCESOS
OBJETIVO ESPECÍFICO:	MEJORAR EN LA EFICIENCIA PRODUCTIVA

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE RESPALDO ELÉCTRICO PARA LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente proceso de contratación tiene como alcance la adquisición, bajo la modalidad de contrato llave en mano, de una planta eléctrica diésel de 1000 kW (1250 kVA), 460 V, 60 Hz, trifásica, destinada al respaldo de la subestación principal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en Itagüí Antioquia, con el fin de garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica de la Entidad.

La modalidad llave en mano comprende el suministro de la planta eléctrica y de todos los equipos, materiales, accesorios e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como el transporte, cargue, descargue, almacenamiento, ejecución de las adecuaciones locativas requeridas, instalación, conexión al sistema eléctrico existente, realización de pruebas, puesta en marcha, capacitación al personal designado por la Entidad y la entrega de la documentación técnica correspondiente, entre otros.

El contratista será responsable de ejecutar todas las actividades necesarias para la correcta implementación del sistema, suministrando la mano de obra, equipos, herramientas y demás recursos requeridos, garantizando la entrega de una solución integral, completamente instalada, probada y en óptimas condiciones de operación, de conformidad con las especificaciones técnicas, la normatividad vigente y los requisitos establecidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

Como resultado del contrato, la Entidad recibirá una planta eléctrica completamente instalada en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, conectada, probada y puesta en funcionamiento, lista para operar como sistema de respaldo de la subestación principal.

2.3 PLAZO

TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Cuando se habla de una planta eléctrica o grupo electrógeno se refiere a un dispositivo capaz de generar energía eléctrica a partir de un motor de combustión interna. Para esta solución se requiera un sistema llave en mano que contenga una planta Diesel que genere energía eléctrica con una capacidad nominal de 1000KW y entregue 460 voltios trifásicos a la salida + tierra y 60HZ, debe incluir las adecuaciones locativas correspondientes, equipos adicionales para que el proceso opere correctamente, cableados, interruptores, transferencia manual, protecciones de seguridad, encerramientos, traslados de los equipos , instalaciones y puesta en marcha entre otros en la Fábrica de licores y alcoholes de Antioquia.

Este proceso debe cumplir con toda la normatividad RETIE para las instalaciones eléctricas realizadas, se debe tener en cuenta de interconectar la tierra del grupo electrógeno con la tierra de la subestación principal y garantizar equipotencialización entre las tierras.

La planta eléctrica o grupo electrógeno debe contener: motor diesel, generador, control, enfriamiento, tanques de Diesel auxiliar y principal de las dimensiones indicadas en este proceso, protecciones, cableado, sistema de escape y tomas de aire fresco, cuarto de insonorización y adecuación del cuarto o área donde se instalará la planta entre otros, además el equipo suministrado deberá cumplir con las siguientes certificaciones como mínimo:

- EPA tier 2 o superior para Emisiones
- ISO 8528 G3 o superior para el desempeño real de la planta
- UL 2200 o superior para seguridad del conjunto
- NFPA 110 o superior para los sistemas de emergencia.

El equipo electrógeno entregado deberá contar con un encerramiento completo o cabina de insonorización anti ruido para la planta eléctrica, el cuarto se debe poder observar el equipo desde afuera y garantizar un nivel de ruido de 75dB (A) medidos a máximo 7 metros de distancia de la cabina y teniendo en cuenta el aislamiento térmico, los drenajes de la condensación y la zona de descarga alejada de tomas de aire , también dentro del presente contrato se debe incluir el sistema de extracción de escape de la planta y el sistema de toma de aire fresco dedicada solo a la planta.

Además, debe contar con un sistema de transferencia manual para cada uno de los tableros principales de la subestación (Imagen 1 y 2), ya que no se necesita que el sistema entre a respaldar la Fábrica en el momento exacto de la ausencia de energía por parte del operador de red, si no que por medio de un procedimiento escrito y detallado paso a paso el personal de la FLA previamente capacitados, entren a operar la planta en el momento deseado.

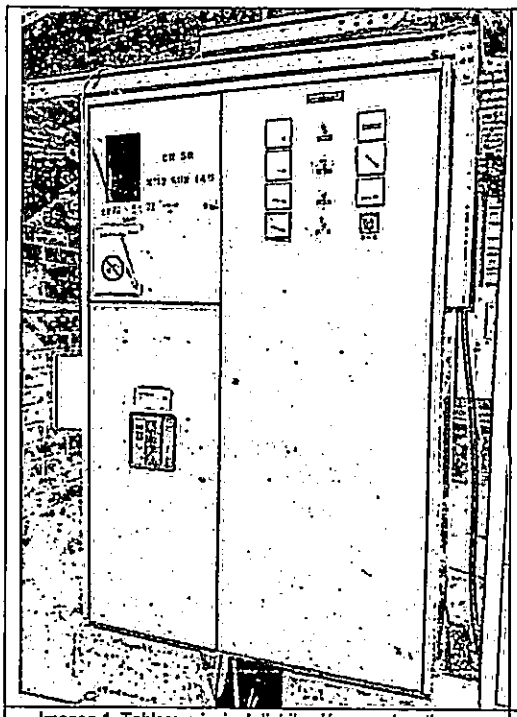

Imagen 1. Tablero principal distribución zona locativas y administrativas

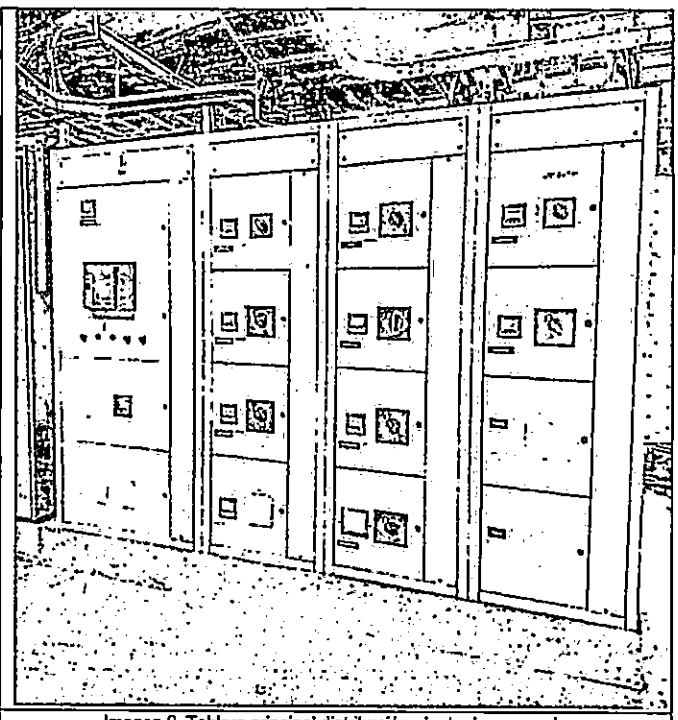

Imagen 2. Tablero principal distribución planta de envasado

La Fábrica recibe el suministro de energía eléctrica en media tensión a 44 kV (44.000 V) proveniente del operador de red. Esta energía ingresa a la subestación principal, donde un transformador 1250 KVA de potencia reduce la tensión a 462 V para su distribución interna y alimentación de los diferentes procesos productivos y servicios locativos.

A la salida del transformador se dispone de tres fases principales, cada una conformada por tres conductores de cobre calibre 750 MCM, los cuales transportan la energía hacia los tableros generales de distribución.

Uno de los sistemas trifásicos, cada fase con un conductor de cobre calibre 750 MCM se conecta a un interruptor general (totalizador) Masterpact de 1.600 A, encargado de alimentar las cargas correspondientes a las áreas locativas y administrativas de la Fábrica como se evidencia en las dos siguientes imágenes (Imagen 3 y 4).

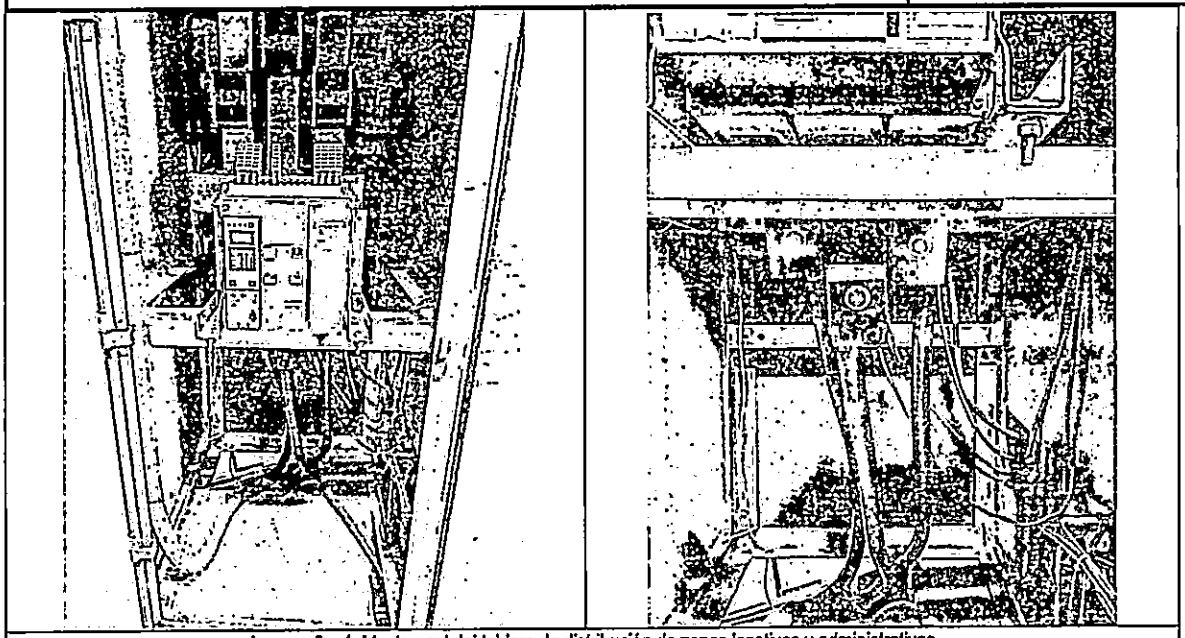

Imagen 3 y 4. Masterpact del tablero de distribución de zonas locativas y administrativas

El otro sistema trifásico, cada fase con dos conductores de cobre calibre 750 MCM se conectan a un interruptor general (totalizador) Masterpact de 1.600 A, desde el cual se distribuye la energía hacia las áreas industriales y productivas, donde se concentran las principales cargas eléctricas asociadas a los procesos de fabricación como se evidencia en las dos siguientes imágenes (Imagen 5 y 6).

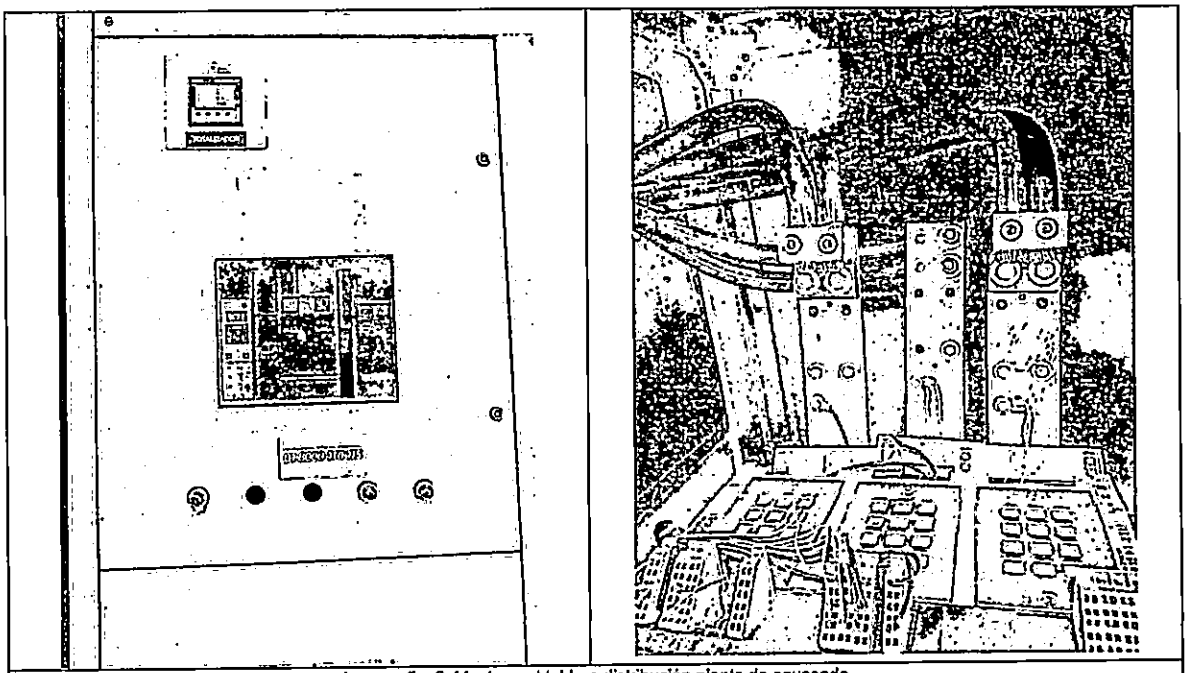

Imagen 5 y 6. Masterpact tablero distribución planta de envasado

Esta configuración permite realizar una distribución independiente de la energía entre las áreas administrativas y las áreas de producción, facilitando la operación, el mantenimiento y la gestión de las cargas eléctricas de la planta como se evidencia en la imagen 7.

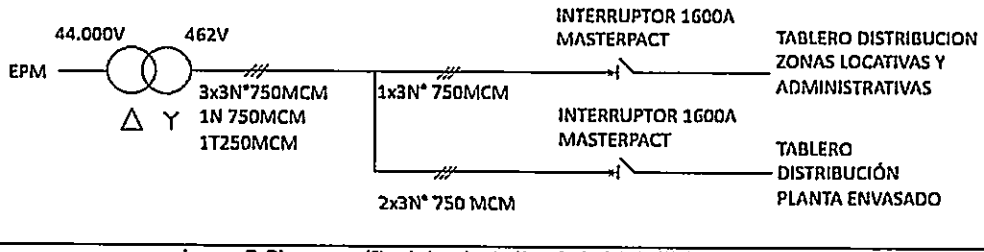

Imagen 7. Diagrama unifilar de la subestación principal de la fábrica de licores

2. Características eléctricas de la planta

Parámetro	Especificación
Potencia Standby	1000 kW mínimo
Potencia aparente	1250 kVA mínimo
Voltaje	460 V
Frecuencia	60 Hz
Sistema	Trifásico + tierra
Factor de potencia nominal mínimo	0,8
Regulación de tensión	±1 % o mejor
Regulación de frecuencia	±0,25 % o mejor
Altitud de operación	1.500 msnm (Medellín)
Temperatura ambiente de diseño	30 °C mínimo

La planta eléctrica o grupo electrógeno debe contener: motor diesel, generador, control, enfriamiento, tanques de Diesel auxiliar y principal de las dimensiones indicadas en este proceso, protecciones, cableado, sistema de

escape y tomas de aire fresco, cuarto de insonorización y adecuación del cuarto o área donde se instalará la planta eléctrica entre otros.

Dentro de este proceso debe estar incluido un precalentador para las camisas del motor Diesel con la potencia adecuada por el fabricante, para mantener la temperatura del líquido refrigerante en un nivel adecuado y el motor pueda tomar la carga instantáneamente después del arranque, además la planta debe incluir las baterías estacionarias (plomo-ácido) incluyendo su cargador de baterías con la capacidad requerida por el fabricante de las baterías y con sus respectivas protecciones.

Se debe tener en cuenta que la planta eléctrica y la red trabajen con el mismo sistema fasorial para evitar cambio de giros en los motores de la planta de envasado.

El sistema electrógeno debe ser unimarca, es decir que todos los elementos principales como motor Diesel, control y generador deben ser de la misma marca del fabricante.

El control de la planta eléctrica debe mostrar en una pantalla las variables principales del proceso como (voltaje, corriente, frecuencia, factor de potencia, porcentaje de cargabilidad, alarmas, variables del motor, entre otros) además el equipo debe contar con comunicación Ethernet o Modbus para visualizar estas variables remotamente.

3. Marca y respaldo técnico

Se aceptarán únicamente plantas eléctricas de fabricantes con representación oficial, disponibilidad de repuestos y servicio técnico certificado en Colombia.

El oferente deberá cumplir con:

- Representación oficial en Colombia.
- Disponibilidad de repuestos en el país.
- Personal técnico certificado por el fabricante.
- Atención de emergencias en Medellín y Valle de Aburrá en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas.
- Experiencia comprobada en instalación de plantas iguales o superiores a 1000 kW.

4. Transferencia manual

La transferencia de carga entre la red pública y la planta eléctrica suministrada será operada de forma manual, realizada por personal autorizado de la fábrica de licores cuando se determine la necesidad de operar con generación de emergencia.

El contratista deberá incluir:

- Se debe suministrar e instalar una trasferencia automática (ATS) pero se dejará trabajando de forma manual con una capacidad de 2000 A o superior, debe incluir tablero auto soportado con pintura electrostática, para ambientes interiores, con su respectivo control y potencia incluidos.

- Tablero de transferencia manual para los polos según la protección de cada tablero.
- Suministro e instalación de acometidas eléctricas con el calibre adecuado entre los dos tableros principales de la fabrica de licores con la planta eléctrica con sus respectivas protecciones.
- Enclavamiento mecánico y eléctrico para evitar paralelismo con la red pública.
- Señalización de posiciones RED – 0 – PLANTA.
- Procedimiento de operación y maniobra.
- Capacitación al personal dispuesto por la FLA para operar el equipo.

5. Tanque de combustible

El sistema de combustible deberá ser diseñado para garantizar una autonomía mínima de ocho (8) horas continuas de operación al 100% de la carga nominal de la planta eléctrica.

El contratista deberá:

- Incluir tanque principal, tuberías, válvulas, filtros y accesorios.
- Incluir sistema de contención de derrames con una capacidad del 110% del tanque conforme a la normatividad ambiental aplicable, esta debe contar con válvula de drenaje.
- Instalar indicador de nivel visible y alarma de bajo nivel.
- Entregar memoria de cálculo de autonomía y consumo de combustible.
- El sistema de almacenamiento de combustible deberá contemplar un tanque diario integrado con una capacidad calculada por el fabricante de la planta eléctrica y un tanque principal de la capacidad para funcionar como mínimo ocho (8) horas continuas al 100% de la carga de la planta eléctrica, incluyendo un sistema automático de transferencia de combustible entre el tanque principal al tanque diario.
- Cada tanque de combustible deberá contar con un dique de contención de derrames, diseñado y construido para contener hasta el 110% de la capacidad del tanque por posibles fugas o vertimientos de combustible, de conformidad con la normatividad ambiental y de seguridad aplicable.
- Sistema de reposición de llenado del tanque, es decir un punto donde se pueda surtir el tanque de almacenamiento y quede fácil de operar.
- Entregar los tanques de combustible del grupo electrógeno completamente abastecidos, con una capacidad que garantice una autonomía mínima de ocho (8) horas de operación continua al 100% de la carga de la planta eléctrica.
- El área donde se instalará el tanque debe ser fresca, seca, bien ventilada y en lo posible evitando la luz directa del sol.
- Instalar venteadores de presión y válvula de alivio en el contenedor del líquido inflamable.
- Conectar eléctricamente a tierra los contenedores y las tuberías de conducción.
- El área de almacenamiento debe ser identificada claramente, libre de obstrucciones y accesible solamente a personal entrenado y autorizado.
- Realizar e instalar la señalética correspondiente según la norma NFPA para los tanques de almacenamiento, tuberías, bombas, entre otros.

- La ubicación del tanque se debe realizar bajo la norma NFPA 30, el decreto 283 de 1990 y el decreto 318 de 2003.
- Debe estar protegido contra corrosión mediante recubrimientos o sistemas adecuados.

6. Cabina anti-ruido

La planta deberá suministrarse con cabina insonorizada de tipo industrial, apta para instalación en cuarto técnico.

Requisitos mínimos:

- Nivel de ruido máximo: 75 dB(A) a máximo 7 metros.
- Puertas de acceso para mantenimiento.
- Iluminación interna.
- Aislamiento acústico y térmico.
- Pintura anticorrosiva para ambiente industrial.
- Base estructural integrada con anti vibratorios.
- Boton de parada de emergencia exterior
- Puerta de acceso con apertura antipánico.

7. Evacuación de gases y admisión de aire

El contratista deberá diseñar, suministrar e instalar el sistema completo de evacuación de gases de combustión, considerando que la planta estará ubicada en un cuarto cerrado con losa superior.

El sistema deberá incluir:

- Silenciador tipo residencial o equivalente.
- Tubería o ductos de escape acero inoxidable según diseño.
- Tubería o ductos de admisión de aire fresco para la entrada del motor Diesel.
- Aislamiento térmico de la tubería.
- Compensadores de expansión.
- Soportes estructurales y antisísmicos.
- Chimenea de descarga al exterior por encima de la cubierta o al punto técnicamente adecuado según cálculo de ventilación y dispersión de gases.
- Cálculo de contrapresión del sistema de escape, garantizando que no exceda el límite permitido por el fabricante del motor.

8. Cuarto de instalación

Condiciones del recinto

La planta será instalada en un cuarto existente con las siguientes dimensiones:

Ancho	7 metros
Largo	7 metros
Área total	49 m²
Altura	Mínima 2.60 y máxima 5 mts (tipo paraboloide)
Cubierta	Losa en concreto (cuarto cerrado)

El contratista deberá verificar mediante ingeniería de detalle que el espacio disponible permite:

- Instalación de la planta y su cabina.
- Revisar espacios mínimos de mantenimiento recomendados por el fabricante.
- Correcta ventilación de admisión y extracción de aire caliente.
- Instalación del tanques de combustible
- Instalación del sistema de escape.
- Acceso para desmontaje futuro de componentes mayores (motor, alternador, radiador, etc.).
- Instalar puerta de acceso, señalización, iluminación del cuarto, sistemas de seguridad entre otros

9. Adecuaciones locativas

La oferta deberá incluir todas las adecuaciones locativas en el interior y exterior del cuarto, necesarias para la correcta instalación y operación de la planta, incluyendo como mínimo:

- Refuerzo de la loza para el peso del equipo y sus cargas dinámicas.
- Pernos de anclaje y sistema antivibratorio.
- Aperturas o adecuaciones para ventilación y extracción de aire.
- Pasamuros y sellos cortafuego.
- Canalizaciones eléctricas y de control.
- Base para tanque de combustible.
- Drenajes y manejo de posibles derrames de combustible.
- Recuperación de acabados afectados durante la ejecución de la obra.

Soporte estructural de la planta eléctrica

El contratista deberá realizar la verificación de la capacidad portante y de las condiciones estructurales de la losa existente donde será instalada la planta eléctrica.

En caso de que la estructura existente no garantice la capacidad necesaria para soportar las cargas estáticas y dinámicas generadas por la planta eléctrica, el contratista deberá elaborar el diseño estructural

correspondiente y ejecutar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones necesarias para garantizar una cimentación adecuada para el equipo.

El soporte estructural deberá diseñarse considerando, como mínimo:

- Peso propio de la planta eléctrica completamente equipada.
- Peso del combustible contenido en los tanques.
- Cargas dinámicas producidas durante la operación.
- Vibraciones transmitidas por el conjunto motor-generador.

Verificación de acceso e instalación: El contratista deberá verificar previamente las condiciones de acceso al sitio de instalación, incluyendo dimensiones, alturas, capacidad estructural de pisos, maniobras de izaje y transporte interno. En caso de requerirse adecuaciones para permitir el ingreso e instalación segura de la planta eléctrica, estas deberán estar incluidas dentro del alcance del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad.

10. Cableado y conexiones

El contratista deberá suministrar e instalar todo el cableado de potencia y control requerido para dejar la planta completamente operativa, incluyendo:

- Cables de potencia dimensionados según la corriente nominal de la planta y las condiciones de instalación de los dos tableros principales de la subestación.
- Cableado de control y señalización.
- Bandejas portacables y tuberías.
- Sistema de puesta a tierra.
- Conexión al tablero de transferencia manual y al sistema eléctrico existente.
- Identificación y marcación de cables y equipos conforme a RETIE.
- Tablero eléctrico con sus debidas protecciones.

11. Traslados e izaje

La oferta deberá incluir:

- Transporte de todos los elementos y planta eléctrica hasta las instalaciones de la fábrica de licores.
- Todos los traslados internos requeridos.
- Izaje, maniobras y posicionamiento dentro del cuarto de máquinas.
- Grúas, montacargas y equipos especiales necesarios para la instalación.
- Seguros y permisos requeridos para el transporte y maniobras.
- Profesional SISO encargado de todo el montaje e instalación

12. Pruebas y puesta en marcha

El contratista deberá realizar:

- Pruebas eléctricas y mecánicas previas al arranque.
- Simulación de pérdida de red y operación en modo emergencia.
- Verificación de la transferencia manual.
- Prueba con banco de carga hasta el 100 % de la capacidad de la planta.
- Medición de voltaje, frecuencia, corriente, potencia y factor de potencia.
- Verificación de temperaturas, vibraciones y niveles de ruido.
- Entrega de informe completo de pruebas y puesta en marcha.

13. Garantía

Se exigirá como mínimo:

- Veinticuatro (24) meses de garantía sobre el grupo electrógeno y sus componentes.
- Veinticuatro (24) meses sobre la instalación eléctrica y adecuaciones realizadas.
- Disponibilidad de repuestos en Colombia por un mínimo de diez (10) años.
- Soporte técnico local en Medellín y Valle de Aburrá.
- Atención de emergencias en un tiempo máximo de Veinticuatro (24) horas.
- Deberá incluir, como mínimo, cuatro (4) visitas de inspección y mantenimiento preventivo durante el primer año contado a partir de la puesta en operación y entrega definitiva del grupo electrógeno.
- Realizar el primer cambio de aceite, filtros y demás consumibles, de acuerdo con los intervalos de mantenimiento y las recomendaciones establecidas por el fabricante del grupo electrógeno, suministrando todos los materiales e insumos requeridos.

14. Entregables

Para la ejecución del presente proceso se deberá contemplar los siguientes temas:

- Plano de implantación del generador
- Estudio de ventilación y disipación térmica para el cuarto que se tiene disponible
- Diagrama unifilar transferencia
- Diseño almacenamiento del combustible
- Cálculo de cortocircuito y coordinación de protección
- Estudio de ruido
- Listado de repuestos
- Manual de operación y mantenimiento
- Plan de mantenimiento

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con los permisos de alturas, permisos de trabajo en caliente, validación y la verificación de los elementos requeridos.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
26131501	26: Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	13: Generación de energía	15: Centrales eléctricas	01: Centrales eléctricas de Diesel
26101504	23: Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	10: Fuentes de energía	15: Motores	04: Motores Diesel
26111601	26: Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	11: Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	16: Generadores de potencia	01: Generadores Diesel
73161504	73: Servicios de Producción Industrial y Manufactura	16: Fabricación de maquinaria y equipo de transporte	15: Manufactura de maquinaria	04: Servicios de fabricación de maquinaria o plantas industriales especiales

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones del contratista

1. Suministrar el producto de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente numeral 2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
2. Realizar las entregas del producto en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
3. Si el producto entregado no cumple con las condiciones técnicas, el contratista deberá retirarlo en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, para que suministre el producto técnicamente aceptable en un término máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente del retiro del producto.
4. Garantizar la preservación de la integridad o confidencialidad de la información institucional a la cual llegara a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.
5. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el

cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad Integral de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Igualmente cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas para la FLA

6. Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.
7. El contratista deberá garantizar la planta eléctrica por un período mínimo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su puesta en operación.
8. El contratista deberá asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de la planta eléctrica, equipos, materiales y accesorios requeridos para la ejecución del contrato, garantizando su llegada en óptimas condiciones a las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, sin costo adicional para la Entidad.
9. Realizar la totalidad de las operaciones necesarias para el suministro, montaje, fijación, mecánica, soldaduras, operaciones eléctricas, pruebas y demás actividades requeridas para la ejecución de la totalidad del contrato.
10. Suministrar la totalidad de los equipos, materiales, herramientas, maquinaria, elementos, accesorios, insumos, consumibles, soldaduras, sistemas e implementos de seguridad incluidos andamios certificados aplicables y demás componentes requeridos para la ejecución total de objeto contractual, incluyendo su traslado hasta el lugar de ejecución y asimismo realizar los montajes o ensambles requeridos en el lugar de ejecución para dar cumplimiento a la totalidad del objeto contractual.
11. Suministrar la totalidad de los EPP, personal, permisos de alturas, permisos de trabajo en caliente, validación y la verificación de los elementos, no se podrá ejecutar ninguna actividad que implique trabajo en altura o espacios necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales. Estos equipos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.
12. En caso de presentarse cualquier anomalía, falla o mal funcionamiento del grupo electrógeno durante el periodo de garantía, el contratista deberá atender el requerimiento realizado por el supervisor del contrato en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación, iniciando las acciones de diagnóstico y corrección necesarias hasta restablecer el adecuado funcionamiento del equipo.
13. El contratista será responsable de la recolección, manejo, transporte y disposición final de todos los residuos generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, garantizando su adecuada gestión.
14. El contratista deberá considerar que algunas de las actividades de montaje, adecuaciones, pruebas y puesta en operación objeto del contrato podrán requerirse en horario dominical o fuera de la jornada laboral habitual, de acuerdo con las necesidades operativas de la Fábrica, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
15. Todas las instalaciones eléctricas, equipos, tableros, canalizaciones, conductores y demás componentes suministrados e instalados en ejecución del contrato deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), así como con las normas técnicas aplicables. Adicionalmente, deberán contar con la señalización e identificación eléctrica correspondiente, garantizando la correcta identificación de los equipos, tableros, circuitos, niveles de tensión, riesgos eléctricos y demás elementos exigidos por la normatividad vigente.
16. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

2.5.2 Obligaciones del contratante

1. Pagar oportunamente de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales.
2. Cumplir y mantener los niveles de calidad en los servicios que abastecen los equipos (agua, aire comprimido, energía eléctrica, producto), de acuerdo con las recomendaciones especificadas en los manuales de instalación.
3. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.
4. Autorizar el ingreso del personal requerido, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE.
5. Validar el cumplimiento de las normas atinentes a las Buenas Prácticas de Manufactura - BPM, de conformidad con la certificación obtenida por la FLA EICE
6. Realizar la Supervisión del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 003 de 2020.

2.5.3 Acuerdos BASC

2.5.3.1. Acuerdos generales:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.
3. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia cooperará en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento de este.
5. Tanto el proveedor como la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

2.5.3.2 Acuerdos específicos:

1. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA al momento de ingresar a sus instalaciones.
4. El proveedor garantizará que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, modificado por la resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa.

El artículo 30 del Acuerdo 03 de 2020, está desarrollada la modalidad de selección contratación "Invitación Pública", en el cual se establece que "Todas las personas o formas asociativas que cumplan con los requisitos mínimos podrán participación de la invitación pública. De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la invitación.

Para participar de la invitación pública, las personas naturales, jurídicas o las formas asociativas deben cumplir con lo previsto en las condiciones generales y particulares que se establecen expresamente en la invitación"

Por lo tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en el contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a suscribirse será de compraventa, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia E.I.C.E ubicado en la Carrera 50 No. 12 Sur 149 Itagüí.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el Artículo 45 del Acuerdo 03 de 2020.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: Los riesgos del presente proceso; el valor del contrato, objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias en las Condiciones Particulares de la Contratación, cuales resultan habilitadas para participar en la Invitación Pública.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos Técnicos y los requisitos habilitantes, así:

A. Requisitos de orden Jurídico: Habilitado/ No Habilitado
B. Requisitos de orden Técnico: Habilitado/ No Habilitado
C. Experiencia: Habilitado/ No Habilitado
D. Requisitos de orden Financiero: Habilitado/ No Habilitado

REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

A. REQUISITOS JURÍDICOS

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma propuesto para ello. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

- **Carta de presentación de la propuesta.** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo de las Condiciones Particulares de la Contratación.

- **Garantía de seriedad de la propuesta.** Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de la totalidad del presupuesto oficial de la presente con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

  No obstante, el proponente para efectos de la presentación de la garantía de seriedad la podrá expedir con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre término dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantía que avala las obligaciones propias del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020.

  La garantía deberá expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrá como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE con NIT. 901.436.775-1

  Nota 1. En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

  Nota 2. Este cubrimiento garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

  Nota 3. La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

  Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la presente Invitación.

  Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

  Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

- **Documento de identidad vigente.** Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o el pasaporte si el nacional que se identifica se encuentra en el exterior); igual documento deberá acreditarse frente al representante legal o quien haga sus veces, cuando se trate de persona jurídica, según aplique.

- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.** Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia)

  El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **Certificado de Reciprocidad.** Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. Se debe presentar el RUT completo

- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

  De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificad de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos del revisor fiscal: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales:** El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

- **Certificados de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. Deberán ser aportados por el proponente.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado como responsable fiscal, no esté incurso en causal de inhabilidad, y no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

- **Compromiso medida anticorrupción.** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logística y de abastecimiento.

- **Certificado de Medidas Correctivas RNMC:** Deberá ser aportado por el proponente, La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza: "Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado."

- **Verificación OFAC.** Deberá ser aportada por el proponente, La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado en las listas de sanciones que administra la OFAC. (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE. UU).

- **Verificación INTERPOL.** Deberán ser aportadas por el proponente, La entidad está en la obligación de verificar que el proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tengan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal).

- **Consulta del REDAM** (REGISTRODE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS). El oferente debe presentar la Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS). Para descargar el certificado REDAM, ingrese a https://carpetaciudadana.and.gov.co/. En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas

B. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

- El proponente deberá presentar el anexo No. 4, suscrito por el representante legal del proponente, afirmando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del numeral 2.4 del Estudio Previo.

- Deberá anexar un documento expedida por el fabricante, afirmando el cumplimiento una garantía mínima de veinticuatro (24) meses a partir de la finalización del presente contrato

- El proponente deberá acreditar que es distribuidor autorizado en Colombia de la marca de la planta eléctrica ofertada en la propuesta, mediante la presentación de un certificado vigente expedido por el fabricante, en el que conste expresamente dicha condición.

- El proponente deberá anexar la ficha técnica del grupo electrógeno propuesto donde se evidencie que cumple con las siguientes normas ambientales, desempeño y seguridad:

    - EPA tier 2 o superior para Emisiones
    - ISO 8528 G3 o superior para el desempeño real de la planta
    - UL 2200 para seguridad del conjunto
    - NFPA 110 para los sistemas de emergencia.

C. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia se exige en estas condiciones debido a la idoneidad que puede establecerse por la trayectoria que logra acreditar el contratista para la ejecución de contratos con objeto similar y presupuesto equivalente al que pretende ejecutarse, permitiéndole de esta forma a la FLA-EICE proveer las condiciones requeridas para la óptima ejecución del contrato a su cargo y la satisfacción de su necesidad.

Los proponentes deberán acreditar la ejecución de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, en hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria del valor ejecutado en los

contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Para lo cual deberá aportar los siguientes documentos

- **Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:**

Certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de contratos que contengan la siguiente información:

- Número del contrato (en caso de contar con número)
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico de quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La FLA EICE tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el proponente relaciona más de dos (2) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo, los dos (2) contratos más cuantiosos o de mayor valor.
- No se admiten auto-certificaciones; y únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
- Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa

C.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en el requisito de experiencia general.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio

en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar será el que resulte de afectar el valor total del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo. Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del valor mínimo a certificar dicho contrato contará como un (1) solo contrato.

C.2. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021. Podrá acreditar experiencia de hasta (1 contrato adicional ejecutado al exigido en la experiencia general del proceso), con objeto igual o similar al del presente proceso.

La forma de acreditar la experiencia requerida es igual que la descrita para la experiencia general.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el ANEXO MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad haya pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos

de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

A la verificación de experiencia corresponderá una calificación de propuesta habilitada o no habilitada. Por lo que este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica.

C.3. EXPERIENCIA PARA MIPYME

Podrá acreditar experiencia de hasta (1 contrato adicional ejecutado al exigido en la experiencia general del proceso)

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada en hasta 1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso.

La forma de acreditar la experiencia requerida es igual que la descrita para la experiencia general y específica.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

C.4. CONSIDERACIONES

1. El proponente que no tenga la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres o MiPymes deberá cumplir con la experiencia general del proponente punto B y B.1 (en caso de ser proponente plural)

2 El proponente que tenga la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres deberá cumplir con la experiencia desarrollada en el punto B.2.

3 El proponente que tenga la calidad de MIPYME deberá cumplir la experiencia desarrollada en el punto B.3.

4 Si concurre en un proponente la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres y MiPymes, el proponente podrá presentar dos (2) contratos adicionales a los exigidos en la experiencia general del proceso, que hayan sido efectivamente ejecutados y que estén debidamente certificados

A esta verificación de EXPERIENCIA corresponderá una calificación de propuesta Habilitada o no habilitada. Por lo que este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica

D. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera (CF) será calculada y verificada con base en la información establecida por el oferente en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en la información suministrada y certificada de sus Estados Financieros. Para el anterior análisis, los proponentes deberán anexar la siguiente información y documentación financiera:

Para personas naturales o jurídicas residentes en Colombia: cuando se trate de personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en alguna de las 2 siguientes alternativas:

1. Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente para el año 2026 y en firme para la fecha del cierre del proceso de selección, el cual debe estar actualizado con estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2025.**

2. Si no se aporta el RUP, presentar con la oferta, los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2025**, estos deben incluir: el Estado de Situación Financiera (debe detallar corriente y no corriente), el Estado de Resultado, y Otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados financieros (debe detallar el gasto por intereses para el cálculo del indicador). La información de este punto deberá cumplir con las normas internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia, así mismo deben estar firmados y certificados por el Representante Legal y el Contador; además, si está obligado a tener Revisor Fiscal según exigencias de la Ley, también deben ir con su firma y con el dictamen de los Estados Financieros.

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia:

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o residencia en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en:

Estados Financieros de fin de ejercicio al cierre del **año 2025**, los cuales deberán cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad, deben aportar como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados Financieros. Adicionalmente en los países en cuya jurisdicción deba aplicarse de manera obligatoria ajustes por inflación, los Estados Financieros, (Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados) que deberán ser aportados para inscribirse como proponente, son los re expresados o ajustados por inflación, en todo caso deberán estar firmados por Representante Legal, certificados y dictaminados por Contador Público y/o Revisor Fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

Adicional a lo anterior, si la moneda funcional del proponente es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, los Estados Financieros solicitados deberán ser expresados en la unidad de medida corriente, al final del periodo que se informa, tal como lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y que la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

En el caso que la fecha de fin de ejercicio de los Estados Financieros sea diferente al **31 de diciembre**, el proponente del exterior deberá aportar y certificar los últimos estados financieros que de acuerdo con la Normativa deba tener vigente, Esta información deberá ser certificada por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros que se solicitan para este proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = **Mayor o igual a 1**
Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar las cuentas que conforman el activo corriente y el pasivo corriente, de acuerdo con la normativa vigente en cada localidad; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) = **Menor o igual al 70%**
Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados

Para quienes entreguen Estados financieros y no RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros, las cuentas que conforman el Activo Total y el Pasivo Total, de acuerdo con la norma NIIF que le aplique; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

(Utilidad operacional / gastos de intereses) = **Mayor o igual a 1.5 veces**

En el caso que el resultado del cálculo del indicador de un resultado indeterminado debido a que el proponente no posea gastos de intereses se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la base del indicador sea una utilidad operativa; por ende, si la empresa presenta una pérdida operativa, se establece que el proponente no cumple con el indicador.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros las cuentas que conforman los Ingresos operacionales, los costos operacionales, y los gastos operacionales, la FLA EICE determinará el dato de la utilidad operacional de la siguiente forma: Ingresos operacionales, menos costos y gastos operacionales es igual a la Utilidad Operacional, también debe estar detallado el dato del gasto por intereses (en el estado financiero o en las notas). Lo anterior para hallar el indicador de cobertura de intereses, de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR PARA TODOS LOS INTERESADOS:

NOTA 1: la capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo con la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación

A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

La información financiera solicitada por la FLA EICE para el cálculo de los indicadores deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes.

NOTA 3: Para el cálculo de los indicadores financieros solicitados por la FLA EICE se tendrá en cuenta el resultado obtenido de la operación con un numero entero más dos decimales.

CRITERIO DE EVALUACIÓN.

Las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los criterios habilitantes y con las especificaciones técnicas o condiciones esenciales del servicio, pasaran a la etapa de calificación.

Para la ponderación de las propuestas, la empresa tendrá en cuenta criterios que le permitan a la FLA EICE escoger la propuesta más favorable.

Criterio de Calificación por Precio

En este orden de ideas, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE una vez analizados los elementos habilitantes de los proponentes y con base en los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que regulan la contratación estatal, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta económica sea menor.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

SE ESTABLECE PRESUPUESTO OFICIAL MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.241.029.583) IVA INCLUIDO DEL 19%. Y TODOS LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

4.1 INDICADOR DE IVA

YC (19% IVA NO DESCONTABLE COMPRAS) Para Activos fijos mayor o igual a 2 SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente)

- NOTA: **Reconocimiento por Componentes (Parágrafo 10.3.1 Política contable)**

Obligatoriedad (> 200 SMMLV): Los activos que superen este valor deben separarse por componentes si una parte vale más del **30% del costo total** y tiene una vida útil o método de depreciación diferente. Cada parte se deprecia individualmente.

La Dirección de Recursos Corporativos puede decidir, bajo su criterio profesional, separar componentes que no cumplan los límites anteriores si considera que omitirlo afecta la **transparencia, el control o la toma de decisiones** financieras de la FLA. **(< 200 SMMLV o < 30%):**

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

4.2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE requiere adquirir una planta eléctrica diésel de 1000 kW (1250 kVA), 460 V, 60 Hz, trifásica, bajo la modalidad llave en mano, con el fin de garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica ante interrupciones e intermitencias del servicio. Actualmente, la Entidad no cuenta con una planta eléctrica de respaldo, lo que ocasiona la suspensión de los procesos de producción y afecta la operación de los equipos, sistemas eléctricos y servicios esenciales, generando incrementos en los costos operativos, retrasos en la producción y riesgo de incumplimiento de las metas de producción y ventas.

4.2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En Colombia existe un mercado consolidado para el suministro e implementación de plantas eléctricas diésel de uso industrial, conformado por fabricantes, representantes autorizados, distribuidores e integradores con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos de generación de energía de respaldo para los sectores industrial, comercial e institucional.

Estas empresas ofrecen soluciones integrales bajo la modalidad llave en mano, que incluyen el suministro del equipo, transporte, obras civiles, instalación, conexión, pruebas y puesta en marcha, además de servicios de mantenimiento, disponibilidad de repuestos, atención de garantías y soporte técnico especializado.

El mercado colombiano presenta condiciones de competencia efectiva, debido a la existencia de múltiples fabricantes, representantes autorizados e integradores con capacidad para suministrar plantas eléctricas diésel de características equivalentes, cumpliendo con estándares técnicos y de calidad reconocidos. Esta diversidad de oferentes permite a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE estructurar un proceso de selección que promueva la pluralidad de participantes y garantice la adquisición de una solución que satisfaga las necesidades institucionales, sin generar restricciones injustificadas a la libre concurrencia.

En consecuencia, el sector ofrece la capacidad técnica, operativa y comercial necesaria para atender los requerimientos de la Entidad, favoreciendo la participación de oferentes idóneos y la obtención de una solución confiable, con respaldo del fabricante, disponibilidad de soporte técnico y suministro de repuestos durante la vida útil del sistema.

4.2.3 OFERTA DEL MERCADO

El mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de empresas especializadas en el suministro e implementación de plantas eléctricas diésel para aplicaciones industriales, con capacidad para desarrollar proyectos bajo la modalidad llave en mano. Estas empresas ofrecen soluciones que incluyen el suministro del equipo, transporte, obras civiles, instalación, conexión, pruebas y puesta en marcha, además de servicios de garantía, mantenimiento, soporte técnico y disponibilidad de repuestos.

En el país tienen presencia fabricantes y representantes autorizados de marcas de reconocimiento internacional como Cummins, Caterpillar, Perkins, Mitsubishi, entre otras, las cuales ofrecen plantas eléctricas de diferentes capacidades que cumplen con estándares internacionales de calidad, confiabilidad y desempeño.

La existencia de múltiples marcas y representantes autorizados en Colombia garantiza la libre competencia y la pluralidad de oferentes, permitiendo a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE acceder a diferentes alternativas técnicas y económicas que satisfagan las necesidades del proyecto, garantizando el respaldo del fabricante, la disponibilidad de repuestos y el soporte técnico durante la vida útil de la planta eléctrica.

4.2.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda de plantas eléctricas diésel en Colombia proviene principalmente de los sectores industrial, manufacturero, comercial, hospitalario, minero, petrolero, aeroportuario y de entidades públicas, donde la continuidad del suministro de energía es un factor crítico para garantizar la operación de sus procesos.

En el sector industrial, las plantas eléctricas de respaldo constituyen una solución ampliamente utilizada para mitigar los riesgos asociados a interrupciones e intermitencias del servicio de energía, evitando pérdidas de producción, afectaciones a equipos, incumplimientos operativos y sobrecostos derivados de la suspensión de las actividades.

En el caso de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, la necesidad de contar con una planta eléctrica de respaldo responde a la dependencia de los procesos productivos y de los servicios esenciales del suministro de energía eléctrica. Actualmente, la Entidad no dispone de un sistema de generación de respaldo, por lo que cualquier interrupción del servicio ocasiona la suspensión de la producción y afecta la continuidad de la operación.

4.2.5 COMPORTAMIENTO DE PRECIOS

El precio de las plantas eléctricas diésel de uso industrial está determinado por diversos factores, entre ellos la capacidad de generación (kW/kVA), la marca y procedencia del equipo, el tipo de motor y generador, el nivel de automatización, los sistemas de transferencia, la cabina de insonorización, los sistemas auxiliares, las obras civiles requeridas, el alcance de la instalación y puesta en marcha, así como las condiciones de garantía y servicio posventa.

Adicionalmente, los precios pueden verse influenciados por la variación de la tasa de cambio, debido a que una parte importante de estos equipos y sus componentes son importados, así como por los costos de transporte, logística, disponibilidad de equipos y las condiciones del mercado nacional e internacional.

Para determinar el presupuesto estimado del presente proceso, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE solicitó y obtuvo tres (3) cotizaciones de empresas con experiencia en el suministro de plantas eléctricas diésel bajo la modalidad llave en mano, correspondientes a GECOLSA S.A.S., CUMANDES S.A. y GPS ELECTRONICS S.A.S. Estas cotizaciones fueron analizadas como referencia para establecer el valor estimado del contrato, considerando las condiciones técnicas y comerciales requeridas por la Entidad.

4.2.6 ANÁLISIS DE PLURALIDAD DE OFERENTES

De acuerdo con el análisis del mercado realizado, se evidencia la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad para atender el objeto del presente proceso de contratación. En Colombia existen múltiples empresas dedicadas al suministro e implementación de plantas eléctricas diésel de uso industrial, que cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar proyectos bajo la modalidad llave en mano.

Como parte de la estructuración del proceso, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE solicitó cotizaciones, obteniendo respuesta, lo que evidencia la existencia de varios proveedores en el mercado con capacidad para suministrar, instalar y poner en operación una planta eléctrica de las características requeridas.

4.2.7 CONCLUSIÓN

Con fundamento en el análisis del sector, se concluye que el mercado colombiano cuenta con la capacidad técnica, operativa y comercial para atender el objeto de la presente contratación. Se evidencia la existencia de múltiples proveedores con experiencia en el suministro e implementación de plantas eléctricas diésel bajo la modalidad llave en mano, lo que garantiza condiciones de competencia, pluralidad de oferentes y disponibilidad de soluciones que cumplen con los requerimientos técnicos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE

4.2.8 ANALISIS DE PRESUPUESTO

El presupuesto oficial del presente proceso fue establecido con base en el análisis de tres (3) cotizaciones obtenidas de proveedores del mercado con experiencia en el objeto a contratar, las cuales permitieron determinar un valor estimado acorde con las condiciones técnicas y económicas requeridas por la Entidad.

ESTUDIO DE MERCADO ADQUISICION PLANTA ELECTRICA					
DESCRIPCION	UNIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
Potencia Activa1000 KW	Cantidad global	$ 631.586.376	$ 629.424.000	$ 740.175.000	$ 667.061.792
Potencia Aparente 1250 KVA					
Voltaje de Operación 460VAC TRIFASICO + NEUTRO + TIERRA					
Frecuencia 60HZ					
Factor de potencia 0,8					
Planta eléctrica con todos sus equipos (motor Diesel, generador, control, enfriamiento, protecciones entre otros y además los siguientes adicionales					

Breaker de protección y maniobra instalado en el cuerpo de la planta eléctrica. Tensión de operación: 460 V. Incluye gabinete, barraje de cobre estándar para conexión de acometidas, cableado interno e instalación					
Escape flexible con juntas de unión para conexión entre múltiple de escape y silenciador.					
Precalentador de camisas de 1000W o el que lleve el equipo. Mantiene la temperatura del líquido refrigerante en un nivel adecuado para que el motor pueda tomar la carga instantáneamente después del arranque.					
Batería estacionaria de plomo-ácido, abierta de ciclo profundo para tres arranques consecutivos.					
Cargador automático de baterías, 5A, 24Vdc provisto de amperímetro e interruptor de protección tipo fusible.					
Arranque, pruebas en vacío, pruebas con carga y capacitación en zona urbana de MEDELLÍN.					
Acuerdo de mantenimiento durante 12 meses o superior con visitas. Incluye: 3 visitas de inspección (PMV) y 1 evento de mantenimiento (PM4) con cambio de aceite y filtros, toma de muestra y análisis de aceite.					
SISTEMA ESCAPE DE GASES					
Suministro e instalación de acometida eléctrica, entre interruptor de planta eléctrica y tablero de transferencia, incluye barras aguas abajo para conexión conforme a unifilar.	Cantidad global	$ 111.692.308	$ 27.620.000	$ 28.542.000	$ 55.951.436
Silenciador tipo RESIDENCIAL u HOSPITALARIO con salida en 12 pulgadas para permitir una contrapresión adecuada		$ 8.150.154	$ 6.500.000	$ 7.135.500	$ 7.261.885
Aislamiento térmico para silenciadores de 12 pulgadas en fibra mineral de 2 pulgadas de espesor y cubierta protectora en lámina de aluminio de 0.7mm.		$ 8.583.049	$ 3.300.000	$ 3.642.300	$ 5.175.116
Tubería de escape y/o codos en 12 pulgadas CAL 14. Incluye bridas, abrazaderas, soportes y pintura térmica donde se requiera. Se cotiza metro lineal y se facturará lo realmente instalado.		$ 12.245.828	$ 12.500.000	$ 13.791.750	$ 12.845.859
Aislamiento térmico para tubería de escape y/o codos de 12 pulgadas en fibra mineral de 2 pulgadas de espesor y cubierta protectora en lámina de aluminio de 0.7mm. Se cotiza metro lineal y se facturará lo realmente instalado.		$ 14.624.986	$ 12.500.000	$ 14.363.655	$ 13.829.547
SISTEMA DE COMBUSTIBLE					
Tanque de combustible con capacidad para 600 galones o superior, suficientes para brindar una autonomía de 8 horas a plena carga. Incluye indicador visual de nivel de combustible.	Cantidad 1	$ 10.741.618	$ 8.500.000	$ 9.318.750	$ 9.520.123
Suministro e instalación de tubería scoll 40 en 2" para trasiego de combustible incluye línea desde el tanque de 600 galones y del tanque de 100 galones al tanque pulmón.	Cantidad 40 mts	$ 2.751.980	$ 9.200.000	$ 9.734.100	$ 7.228.693

Suministro e instalación de sistema de bombeo incluye bomba tipo pedrolo de ¾" con sellos en nitrilo para mayor durabilidad al contacto con el combustible, electroválvula, bypass, sensor de nivel en tanque pulmón y cableado.	Cantidad global	$ 8.752.873	$ 8.000.000	$ 7.934.250	$ 8.229.041
Suministro e instalación de tanque de alivio de 100 galones con dique fabricado en lamina HR de 1/8 con tapas toriesfericas en lamina HR 1/8 incluye visor en vidrio con protección antigolpes, registro manjole, todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento tales como: uniones de 1" para abastecimiento, retorno, venteo y drenaje, uniones de 2" para llenado	Cantidad global	$ 8.282.442	$ 5.100.000	$ 5.090.700	$ 6.157.714
Suministro e instalación de dique de contención para tanque de 600 galones fabricado en lámina HR de 1/8 dimensiones largo 2.4 m, ancho 2 m, altura 0.8 m, capacidad de contención 750 galones	Cantidad global	$ 3.634.806	$ 5.500.000	$ 6.496.500	$ 5.210.435
SISTEMA DE INSONORIZACION					
Suministro e instalación sistema de ducto enfocador de salida de aire caliente y sistema de reducción interno de reducción de ruido, fabricado en lamina galvanizada calibre 20. Su clasificación está dada bajo los parámetros de la norma ASTM, y su especificación es A36, o su equivalente JISG3141.	Cantidad 2	$ 166.625.872	$ 26.500.000	$ 27.466.350	$ 139.802.991
Suministro e instalación de puerta acústica doble ala fabricada en lamina Cold Rolled calibre 16, visor de vidrio al entrar al cuarto, hojas reversibles, en su interior con fibra aislante (fibra mineral), marco en ángulo reversible en perfil de chapa con garras para muros y predispuestas para la fijación con tacos y tornillos. Cerradura antipánico marca Yale. Medidas: 2 mts alto x 2 mts ancho.	Cantidad 2		$ 18.000.000	$ 19.649.250	
Cuarto Insonoro. Incluye: *Insonorización de techo y paredes con material acústico Black theater, protegido con malla.	Cantidad 170 metros cuadrados		$ 76.500.000	$ 84.667.500	
ACCESORIOS ADICIONALES					
Amortiguadores de vibración tipo resorte para ser instalados entre el chasis de la planta eléctrica y las bases en concreto.	Cantidad 10	$ 6.985.846	$ 4.500.000	$ 5.474.100	$ 5.653.315
Transporte y entrega sobre plataforma de camión de planta eléctrica hasta zona urbana de la ciudad de MEDELLÍN. con sus respectivos seguros.	Cantidad 1	$ 8.004.615	$ 2.500.000	$ 2.811.600	$ 4.438.738
Ingreso y puesta en sitio de planta eléctrica hasta sitio de instalación en piso 3 o nivel de parqueadero 3 en zona urbana de la ciudad de MEDELLÍN. Incluye montacargas de ser necesario.	Cantidad 1	$ 10.187.692	$ 2.500.000	$ 2.470.800	$ 5.052.831

Suministro Transferencia Automática de Carga (ATS) de 2000 A. Tensión de operación: 460 V. Suiche doble tiro marca ABB. Tablero auto soportado en lámina Cold Rolled, CAL16. Protegida con pintura electrostática. Especial para ambientes interiores. Control de transferencia digital micro controlado. Llaves selectores 2, 3 posiciones. Minibreaker y bornera de control.	Cantidad global	$ 69.188.822	$ 57.860.000	$ 62.781.750	$ 63.276.857
Suministro de combustible Diesel	Cantidad 600 galones	$ 16.300.308	$ 8.400.000	$ 9.318.750	$ 11.339.686
Refuerzo del suelo para soportar el peso de la planta eléctrica	Cantidad 1	$ 16.246.154	$ 8.500.000	$ 9.744.750	$ 11.496.968
Iluminación del cuarto	Cantidad 3	$ 7.276.923	$ 1.350.000	$ 1.420.000	$ 3.348.974
TOTAL ADICIONALES SIN IVA		$ 490.276.276	$ 305.330.000	$ 331.854.355	$ 375.820.210
TOTAL PLANTA SIN IVA		$ 631.586.376	$ 629.424.000	$ 740.175.000	$ 667.061.792
IVA COMPLETO		$ 213.153.904	$ 177.603.260	$ 203.685.577	$ 198.147.580
TOTAL IVA INCLUIDO		$ 1.335.016.556	$ 1.112.357.260	$ 1.275.714.932	$ 1.241.029.583

Se precisa que algunos de los componentes requeridos para la ejecución del proyecto son de importación, razón por la cual parte de las cotizaciones fueron presentadas en dólares estadounidenses (USD). Para la determinación del presupuesto oficial, los valores cotizados fueron convertidos a pesos colombianos utilizando una Tasa Representativa del Mercado (TRM) estresada de **$3.384** COP/USD, con el fin de contemplar las posibles variaciones cambiarias durante el proceso de contratación y la ejecución del contrato, mitigando el riesgo asociado a la volatilidad de la tasa de cambio.

TRM ESTRESADA

FLA

DEVALUACION PROYECCIONES MACROECONOMICAS
CORFICOLOMBIANA
(17 de FEBRERO de 2025)

TRM DÓLAR 15/07/2026 https://datos.ces-icap.com/	3.233,91	n (# de días corrientes entre la fecha del cálculo)	168
n	0,46027397		31/12/2026
		FECHA ACTUAL	15/07/2026
TRM DÓLAR ESTRESADA	3383,10183		149,19

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación fue determinado con base en el promedio de tres (3) cotizaciones obtenidas de proveedores con capacidad para ejecutar el objeto contractual. Para su cálculo se analizaron las condiciones técnicas y económicas de cada propuesta y se realizaron los

ajustes correspondientes por concepto de conversión de moneda, cuando fue aplicable. Como resultado de dicho análisis, se estableció un presupuesto oficial de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.241.029.583)

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará un único pago, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de **sesenta (60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA" de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0,4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0,4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0,4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN

UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento **(2.5%)**, y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago

NOTA 9. Si el proponente es extranjero se podrá presentar la factura o documento de cobro legal en dólares americanos (USD) y la FLA realizará los pagos en dólares americanos (USD).

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- RUBRO PRESUPUESTAL **2450104/907A/0-FE1010 FONDO COMÚN I.C.L.D. FLA EICE. Productos metálicos, maquinaria y equipo.**
- **CDP 3600004511 de 06 de agosto de 2026 por valor de $ 1.241.029.583**
- VIGENCIA FUTURA N/A

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

A través de la Resolución No. S2026060000697 de 04 de agosto de 2026, se designó el Comité de Gestión Precontractual, así:

Rol Gestor Precontractual: BRIAM ALEJANDRO RENDON SANCHEZ

Rol de Apoyo Jurídico: MA. ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Acuerdo 03 del 21 de diciembre de 2020, el ejercicio de la supervisión será designado por el ordenador del gasto (tipo C), para lo cual quien desempeñe dicha actividad, deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero, según los lineamientos dados en el Manual.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
	Estudios y documentos previos	Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	3	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité asesor y evaluador	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Contratista (Quien resultase	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo legal y Líder	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Específica	Externa	Ejecución o	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo bajo	Contratista (Quien	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del insumo	No cumplir con los requisitos para obtener un insumo adecuado con las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo medio	Contratante (FLA)	Revisión del plan de la mantenimiento VS los requisitos exigidos por FLA	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	Cuando se entregue los insumos

7.2 . GARANTÍAS CONTRACTUALES

- **Garantía de seriedad de la propuesta.** El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el proceso de invitación publica, debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación y una duración de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad de los bienes suministrados**: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al termino de duración del contrato.
- **Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y una vigencia igual a la del término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Nota: La garantía deberá expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrá como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE con NIT. 901.436.775-1.

8. ANEXOS.

- CDP
- Cotizaciones
- Resolución Comité Precontractual

BRIAM ALEJANDRO RENDON SANCHEZ
Rol Gestor Precontractual

MARIA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación:

13 AGO 2026